Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	22 de enero de 2024	**Hora**	2:30	AM	X PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	**024**	**2021**	**00394**	**00**

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DORIA ALEXANDRA ARANGO BENJUMEA	Asistió
Apoderado del demandante	VANESSA CORELLA ORTIZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A COLFONDOS S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO RICARDO LEÓN CASTAÑEDA GAMA LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO ANDRÉS FELIPE RÍOS GARCÍA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	**INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No existe excepciones previas para resolver en esta etapa, por lo que se declara clausurada la misma.

3. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Se declara saneado el trámite procesal**.**

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

1. El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1995, cuando se trasladó a la AFP COLPATRIA hoy PORVENIR S.A., y los subsiguientes traslados a PROTECCIÓN

S.A en el año 1996, y a COLFONDOS S.A en el año 2007, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda Archivo N° 02 del expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos que reposan en la carpeta expediente administrativo y en la historia laboral de la demandante. **Interrogatorio de Parte a** la demandante.
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR SA – PROTECCIÓN S.A – COLFONDOS S.A
PORVENIR S.A: Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación Archivo N° 09. Interrogatorio de parte: A la demandante con reconocimiento de documentos. **PROTECCIÓN S.A:** Documental: se decretan los documentos aportados con la contestación, Archivo N° 10. Interrogatorio de Parte: A la demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido. **COLFONDOS S.A:** Documental: no aportó prueba documental. Interrogatorio de parte: a la demandante.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 006 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora DORIA ALEXANDRA ARANGO BENJUMEA en el año 1995 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado PENSIONES Y CESANTÍAS COLPATRIA S.A hoy PORVENIR S.A. y el consecuente traslado a PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A**, a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a **COLPENSIONES ,** todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado a esa administradora, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, y a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PORVENIR S.A**., se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en cuantía de 3 salarios mínimos legales vigentes a la fecha de liquidación de costas.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **COLFONDOS** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de Colpensiones.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8211319f-4015-4d19-a0cd-bd2ca5ce226f?vcpubtoken=186f1a4e-dc12-41c9-b1df-f92f5c33b0f8

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716df6754d7630669b32b2469acff21d4da69413e6b3db1237cbcfff5dacf16e**

Documento generado en 22/01/2024 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica